CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER ORDINARIO DE LA FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG-ICAV PARA EL EJERCICIO 2026

NORMAS GENERALES

1. Objeto	Concesión de ayudas de carácter ordinario para las personas colegiadas ejercientes del ICAV, sus cónyuges, parejas de hecho inscritas como tales y familiares directos de primer grado que se encuentren en una situación de necesidad, o en riesgo de exclusión social, discriminación o especial vulnerabilidad por cualquier circunstancia, así como aquellos otros que cumplieren los requisitos establecidos para cada una de las ayudas establecidas en la presente convocatoria.
2. Órgano de resolución de las solicitudes	Comisión Ejecutiva
3. Resoluciones	Carácter graciable de las ayudas (contra su concesión o denegación no cabrá recurso alguno). No se concederán ayudas más de 2 años consecutivos.
4. Cuantía	Los que fije la Comisión Ejecutiva, en base a las circunstancias de cada solicitud, atendiendo al presupuesto anual y respetando los límites establecidos para cada ayuda.
5. Solicitud	Durante todo el ejercicio, hasta el 4 de diciembre a través de la web de la Fundación https://fundacioncalabuig.icav.es/ - Excepción: nacimiento (12 meses) y ayudas para cese en el ejercicio (último trimestre). - No se tramitarán solicitudes incompletas.
6. Personas beneficiarias	- Personas colegiadas ejercientes del ICAV - Personas colegiadas que hayan cesado en el ejercicio por jubilación o incapacidad - En caso de dependencia económica o tras su fallecimiento: sus cónyuges, parejas de hecho inscritas y familiares directos de primer grado

<table>
<tr><td>7. Antigüedad en el ejercicio[1]</td><td>En general, se exigirá una antigüedad mínima de 2 ejercicios consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud, con excepción de determinadas ayudas, para las que se exigirá una antigüedad mayor.

Si la persona colegiada hubiera fallecido, se revisará el cumplimiento del requisito en el momento del fallecimiento.

No se considera como ejerciente la persona habilitada para un procedimiento concreto.</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones colegiales y sanciones</td><td>Encontrarse al corriente de las obligaciones colegiales y no estar sancionado/a.

Si la persona colegiada hubiera fallecido, se revisará el cumplimiento del requisito en el momento del fallecimiento, sin perjuicio de la regularización posterior de la deuda.</td></tr>
<tr><td>9. Patrimonio</td><td>No ser titular más que del inmueble donde se tiene fijada la residencia habitual, incluida una plaza de garaje.

Posibilidad de eximir de forma motivada.</td></tr>
<tr><td>10. Renta</td><td>Que los ingresos BRUTOS de la unidad de convivencia[2] no superen, en el ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, los siguientes límites[3]:

<table>
<tr><th>N.º hijos/as</th><th>General</th><th>Familia monoparental o con miembros con discapacidad</th></tr>
<tr><td>0</td><td>26.208,00 €</td><td>29.952,00 €</td></tr>
<tr><td>1</td><td>30.139,20 €</td><td>37.440,00 €</td></tr>
<tr><td>2</td><td>34.070,40 €</td><td>44.928,00 €</td></tr>
<tr><td>3</td><td>38.001,60 €</td><td>52.416,00 €</td></tr>
<tr><td>4</td><td>41.932,80 €</td><td>59.904,00 €</td></tr>
<tr><td>5 o más</td><td>45.864,00 €</td><td>67.392,00 €</td></tr>
</table>

Excepciones para ayudas de exclusión, nacimiento, orfandad y ayudas técnicas.</td></tr>
</table>

[1] La colegiación se entenderá como colegiación en el ICAV.

[2] Se entenderá como unidad de convivencia las personas que convivan en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. En los casos de custodia compartida, los descendientes se computarán por entero.

[3] Tabla provisional. Se modificará una vez aprobado el IPREM para 2026.

3. Ayudas para aquellos colegiados que hayan cesado en el ejercicio de la abogacía por jubilación o incapacidad y para sus viudos/as y huérfanos/as

Quién puede solicitarla	Personas colegiadas en el ICAV que, habiendo ejercido como profesionales de la abogacía, hayan cesado en el ejercicio por jubilación o incapacidad. En caso de fallecimiento (categorías excluyentes y por orden de prelación): - el viudo/a o pareja a la que estuviere unido por análoga relación de afectividad a la conyugal acreditada en el registro correspondiente siempre que no hayan contraído nuevas nupcias, constituido pareja de hecho o convivan en relación análoga a las anteriores). - el descendiente menor de 25 años o dependientes o su representante o tutor legal, en todo caso, siempre que, en el momento del fallecimiento, la persona colegiada conviviera con la solicitante y la tuviera a cargo.
Cuantía	Hasta 500€ al mes por 12 meses.
Requisitos	Normas generales y, adicionalmente, lo siguiente: En el caso de personas colegiadas: que haya cesado en el ejercicio, se encuentre jubilada o en situación de incapacidad y haya sido ejerciente al menos 15 años. En el caso de viudos/as o huérfanos/as menos de 25 años o dependientes: que, en el momento del fallecimiento, la persona colegiada conviviera con la solicitante, la tuviera a su cargo y hubiera dependencia económica. Adicionalmente, los huérfanos/as deberán ser menores de 25 años, estudiantes y con un rendimiento académico adecuado o deberán acreditar tener reconocida una discapacidad en grado superior al 33%.
Plazo de solicitudes	Último trimestre del año, desde el anuncio de su convocatoria hasta el 4 de diciembre.
Causas de cese de la prestación	Fallecimiento, modificación en la situación de invalidez, cumplimiento de los 25 años salvo que tengan reconocida una discapacidad en grado superior al 33%, falta de aprovechamiento del curso o cambios en las circunstancias económicas o personales de la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria sea la colegiada, su cambio de situación a ejerciente o su baja total en el ICAV.
Documentación por presentar	- DNI en vigor del solicitante. - Formulario de verificación de identidad. - Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa. - Modelos 130 del año en curso (trabajadores/as por cuenta propia) - Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia. - En el caso de huérfanos, certificado de discapacidad o matrícula, junto con la acreditación del rendimiento académico adecuado. - Certificado de empadronamiento de todas las personas de la unidad. - Certificación de la Mutualidad, INSS, SEPE o RETA acreditativa de no haber solicitado una prestación por motivos análogos. - Autorización a favor de la fundación para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien del solicitante. - Cualquier documentación que se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda. - Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos remitidos a la Fundación con ocasión de la solicitud de ayudas serán tratados por la misma con el fin de gestionar y controlar las solicitudes de ayudas.

Los datos serán tratados en base al consentimiento prestado mediante la aportación de la solicitud correspondiente.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Los usuarios cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar libre y gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada y acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, a la Fundación D. Eduardo Calabuig-ICAV de la Comunitat Valenciana, en Plaza Tetuán, 16, 46003 Valencia o al correo electrónico fundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es.

Los datos que sean tratados serán conservados mientras esté vigente la convocatoria de ayudas, mientras lo pueda requerir la autoridad competente y, posteriormente, pasarán a formar parte del archivo histórico de datos personales.

En caso de considerar que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

La solicitud debe remitirse al correo de la Fundación: FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es

---

FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG-ICAV